



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, PARA LA CREACIÓN DE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN LOCALES” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, DRA. LAURA LUNA GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA STPSCAM” Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA DE CAMPECHE, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. EDILBERTO JESÚS BUENFIL MONTALVO, EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “LA SEDUOPI”, AMBAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, MISMAS QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El 1º de junio de 2020, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social Federal, representada por el Titular de la Unidad de Enlace de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, Maestro Esteban Martínez Mejía, y por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Licenciado Marco Antonio Hernández Martínez; y por la otra el Estado Libre y Soberano de Campeche, representado por la Titular de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública Estatal e Instancia Estatal Responsable Dra. Laura Luna García; con la participación conjunta de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, Secretaría de la Contraloría, y del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche y del Consejo de la Judicatura Local, representada por sus titulares C.P. Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero, Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, Mtra. Elvira de los Ángeles López González y Lic. Miguel Ángel Chuc López; suscribieron el Convenio de Coordinación para el otorgamiento del Subsidio para la “Primera Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral”, mismo que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios al Estado de Campeche, para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, para la creación de los Centros de Conciliación Locales, especializados e imparciales; con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión; así como, para la creación de Tribunales Laborales a cargo del Poder Judicial de la Entidad Federativa para la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones.
- II. “LAS PARTES” en virtud de la suscripción del instrumento jurídico que arriba se menciona, convinieron realizar la aportación federal por la cantidad de \$31,677,970.92 (Son: Treinta y un millones seiscientos setenta y siete mil novecientos setenta pesos 92/100 M.N.), para el Programa calendarizado de acciones; conforme a lo aprobado por el Comité de Evaluación de Programas de la Unidad de Enlace de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral; de los cuales \$16,000,000.00 (Son: Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.) serán destinados para la creación de los Centros de Conciliación locales; y \$15,677,970.92 (Son: Quince millones seiscientos setenta y siete mil



novecientos setenta pesos 92/100 M.N.) para la creación de los Tribunales Laborales locales.

- III. Los recursos federales se radicarán a “**EL ESTADO**”, a través de su Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal, en la cuenta bancaria productiva específica que se abrió previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el sistema integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la cuenta bancaria única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE) y previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que emita la Secretaría de Finanzas de “**EL ESTADO**”.
- IV. La instancia responsable y receptora del otorgamiento del subsidio respecto del proyecto “**IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, PARA LA CREACIÓN DE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN LOCALES**” con dos sedes en el Municipio de Campeche y Carmen, es la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública Estatal, cuyo monto aprobado por el presupuesto de egresos local, para el ejercicio fiscal 2020, asignado para el nuevo Organismo Descentralizado “Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche” es de \$4,190,136.66 (Son: Cuatro millones ciento noventa mil ciento treinta y seis pesos 66/100 M.N.).
- V. La inversión necesaria para iniciar la operación y funcionamiento del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, con dos sedes en el Municipio de Campeche y Carmen, es de \$20,190,136.66 (Son: Veinte millones ciento noventa mil ciento treinta y seis pesos 66/100 M.N.). La aportación por procedencia se muestra a continuación:

Procedencia de los recursos	Aportación	Porcentaje
Estatal	\$4,190,136.66	20.75%
Federal	\$16,000,000.00	79.25%
Total	\$20,190,136.66	100%

- VI. La cantidad estimada que se destinará para la construcción de las dos sedes del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche ubicados en el municipio de Campeche y de Carmen y materia del presente Convenio de Coordinación será por la cantidad total de: **\$12,580,150.70 (Son: Doce millones quinientos ochenta mil ciento cincuenta pesos 70/100 M.N.).**
- VII. Respecto a la vigencia del Instrumento jurídico relativo a la ejecución del Proyecto “**IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, PARA LA CREACIÓN DE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN LOCALES**” con dos sedes en el Municipio de Campeche y Carmen, inicio a partir de su suscripción y concluirá el día 31 de diciembre de 2020, para el cumplimiento de sus objetivos.



Siendo necesario destacar que en el Programa Calendarizado de Acciones (Anexo 1), aprobado por el Comité de Evaluación de Programas de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, de manera específica en el rubro de Infraestructura, se estimó como fecha de conclusión de la construcción de los Centros de Conciliación Laboral del Estado de Campeche el 26 de octubre de 2020.

- VIII. Con fecha 25 de junio de 2020, el Gobierno del Estado de Campeche, por conducto del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, emitió el oficio de Autorización de recursos para "LA STPSCAM", con número **APR-CGE-STPS-PEIRSJULA-18001-9896-1/2020**.

MARCO LEGAL:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; Ley de Coordinación Fiscal, Presupuesto de Egresos de la Federación 2020; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Disciplina Financiera; Convenio de Coordinación para el otorgamiento del Subsidio para la "Primera Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral"; Constitución Política del Estado de Campeche; Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y su Reglamento; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche; Código Civil del Estado de Campeche, Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública del Estado de Campeche; Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como las normas y disposiciones legales que sean aplicables.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA STPSCAM":

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a la que le corresponde, entre sus atribuciones, formular y conducir la política laboral en el Estado, conforme a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, así como el de la vigilancia y observancia de la normatividad laboral, proponer y ejecutar los acuerdos de coordinación que en materia laboral convenga el Estado con la Federación y con los Municipios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XXV, XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 523 fracción III, y 529 de la Ley Federal del Trabajo y artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche.



- I.2. Que la Dra. Laura Luna García, en su carácter de Secretaria de Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública del Estado de Campeche, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal con fecha 31 de julio de 2019, cuenta con las facultades para suscribir, convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de sus atribuciones, en términos de lo que disponen los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4 párrafo tercero, 10, 12, 16, fracción XVII y 37 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como de lo dispuesto por el artículo 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
- I.3. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Maestros Campechanos No. 586, Colonia Multunchac C.P. 24095 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, con Registro Federal de Contribuyentes **GEC950401659**.

II. DECLARA "LA SEDUOPI":

- II.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con capacidad jurídica para celebrar el presente acto; que tiene a su cargo las funciones y el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en los términos de sus artículos 16, fracción XV, 35 y demás correlativos aplicables, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones expresas suscritas o emitidas por el Gobernador del Estado de Campeche.
- II.2. Que su representante es el Ingeniero Edilberto Jesús Buenfil Montalvo, en su calidad de Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura del Estado de Campeche, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal con fecha 13 de junio de 2019 y se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento según lo establecido en los artículos 4, 16 fracción XV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.3. Que con motivo de la facultad y capacidad técnica que se posee y derivado de la petición formulada por la Secretaría de Trabajo y Previsión del Estado, nos corresponderá coadyuvar para la ejecución del Proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE

LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, PARA LA CREACIÓN DE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN LOCALES” con dos sedes en el Municipio de Campeche y Carmen, que en lo sucesivo se denominará “EL PROYECTO”.

II.4. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en la Av. Patricio Trueba y de Regil S/N, Colonia San Rafael, C.P. 24090, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que es su interés firmar el presente convenio con el fin de cumplir con la ejecución de “EL PROYECTO”.

III.2. Que se reconocen su personalidad y atribuciones y las de sus respectivos representantes y están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico, comprometiéndose a cumplir con sus obligaciones.

III.3. No existen vicios del consentimiento tales como error, dolo o mala fe que pudieran invalidar el mismo, siendo su voluntad suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer, conforme a las funciones y atribuciones de cada una de “LAS PARTES” el vínculo de colaboración y cooperación para el desarrollo y ejecución de “EL PROYECTO”, denominado: “**IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, PARA LA CREACIÓN DE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN LOCALES”** con dos sedes en el Municipio de Campeche y Carmen.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento de “EL PROYECTO”, “LAS PARTES”, se comprometen a llevar a cabo en forma conjunta las siguientes acciones:

A) Para la realización de “EL PROYECTO”, se autorizaron recursos por una cantidad total de **\$12,580,150.70 (Son: Doce millones quinientos ochenta mil ciento cincuenta pesos 70/100 M.N.)**, que incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la siguiente distribución:



Descripción	Subtotal	I.V.A.	Total
Infraestructura	\$10,844,957.50	\$1,735,193.20	\$12,580,150.70

Los recursos serán erogados conforme "LA SEDUOPI" presente las estimaciones y avances de "EL PROYECTO" consistentes en la ejecución del: **"IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, PARA LA CREACIÓN DE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN LOCALES"** con dos sedes en el Municipio de Campeche y Carmen, para lo cual se comprometen a realizar en forma ágil y expedita los trámites administrativos que correspondan.

- B)** "LAS PARTES", se obligan a establecer vínculos formales de comunicación que permitan realizar oportunamente los trámites administrativos y legales pertinentes para el eficaz cumplimiento de los trabajos consistente en la ejecución del "EL PROYECTO".
- C)** "LAS PARTES" reconocen que los recursos federales referidos en el Inciso "A" de esta cláusula se encuentran sujetos al principio de anualidad por lo que deberán ser ejercidos dentro del presente ejercicio fiscal 2020, en los términos previstos por el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la autorización y aprobación presupuestal; clave del Programa Federal Baja, así como el marco normativo aplicable de la fuente de financiamiento federal que autorizó la obra.
- D)** Incluir en toda la papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de "EL PROYECTO" la leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA SEDUOPI":

Se compromete a:

- A)** Apegarse al programa de obra, presupuesto, planos y especificaciones acordes al Proyecto validado por "LA STPSCAM", en términos del Programa Calendarizado de Acciones aprobado por el Comité de Evaluación de Programas, obligándose a establecer los mecanismos normativos, supervisión y control para la ejecución los trabajos conforme a la legislación federal vigente;
- B)** Realizar los procedimientos de contratación en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su respectivo Reglamento, garantizando las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento y oportunidad;



- C) Ejercer los recursos única y exclusivamente para la ejecución del: **“IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, PARA LA CREACIÓN DE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN LOCALES”** con dos sedes en el Municipio de Campeche y Carmen, observando la normatividad aplicable, así como las metas y alcance de la obra autorizada en el Convenio de Coordinación para el otorgamiento del Subsidio para la “Primera Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral”;
- D) Proporcionar a **“LA STPSCAM”**, en original el presupuesto adjudicado, el contrato y fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, así como el expediente administrativo necesario para atender las solicitudes de revisión, control y auditoría que puedan realizar las instancias competentes;
- E) Dar seguimiento y validez al avance del Programa de Obra, supervisando técnicamente y validando el avance físico;
- F) Prever las acciones necesarias, con el fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, verificando que el Contratista que resultó favorecido con la adjudicación del Contrato para la ejecución de los trabajos, cumpla con todas y cada una de sus obligaciones contractuales;
- G) Designar a un Residente de Obra, quien fungirá como su representante ante el contratista que se adjudique el contrato y quien tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su respectivo Reglamento, notificando el nombre del servidor público a **“LA STPSCAM”**;
- H) Remitir a **“LA STPSCAM”**, los reportes que emita el Residente de Obra designado, en forma periódica;
- I) Realizar oportunamente el trámite y envío de toda la documentación necesaria para que se cubran los pagos por trabajos ejecutados ante **“LA STPSCAM”**;
- J) Solicitar que toda la documentación fiscal relacionada con la ejecución de **“EL PROYECTO”**, se expida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, quien cuenta con la disponibilidad presupuestal para cubrir los pagos que se generen;
- K) Realizar la entrega – recepción de los trabajos, con la participación de **“LA STPSCAM”** y la Secretaría de la Contraloría del Estado.
- L) Solicitar por escrito a **“LA STPSCAM”**, su autorización para la modificación del expediente técnico y/o proyecto autorizado.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “LA STPSCAM”:

Por su parte se compromete a:

- A) Realizar todos los trámites administrativos, legales y ambientales que resulten necesarios para la ejecución de los trabajos, cubriendo los gastos que se generen, comprometiéndose a gestionar y contar con la disponibilidad de los recursos necesarios;
- B) Recepcionar los informes, evaluaciones y documentos sobre el desarrollo y ejecución de los trabajos, la aplicación de los recursos y la comprobación de los mismos, ante las autoridades correspondientes;
- C) Comprobar ante las instancias correspondientes la aplicación de los recursos autorizados para la ejecución de los trabajos;
- D) Acepta asumir las obligaciones que le correspondan contenidas en el “Convenio de Coordinación para el otorgamiento del Subsidio para la “Primera Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral”;
- E) Ejercer los recursos destinados para el cumplimiento de las metas convenidas en el Convenio de Coordinación para el otorgamiento del Subsidio para la “Primera Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral”, suscrito en la Ciudad de México con fecha 1º de junio de 2020;
- F) Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a la cuenta aperturada para el pago de las acciones autorizadas y convenidas, en su caso;
- G) Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los trabajos, para su revisión, control y seguimiento en materia de auditorías en los términos y disposiciones legales aplicables;
- H) Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos;
- I) Pagar con recursos propios la totalidad de los trabajos contratados por “**LA SEDUOPI**”, en caso de cancelación o reintegro por casos fortuitos o de fuerza mayor, de los recursos autorizados para la ejecución de la acción convenida; y
- J) Apoyar el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos.

QUINTA. DE LOS RECURSOS:

Los recursos aplicables para la ejecución de los trabajos, se encuentran debidamente previstos y autorizados, por lo que “**LAS PARTES**” acuerdan que dichos recursos se ejercerán exclusivamente para la ejecución de la acción consistente en el Proyecto: “**IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, PARA**

LA CREACIÓN DE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN LOCALES” con dos sedes en el Municipio de Campeche y Carmen, de acuerdo a los términos de la autorización emitida para el proyecto citado en el Antecedente I de este convenio y/o conforme a las modificaciones del mismo previa autorización emitida de conformidad con la normatividad aplicable.

SEXTA. SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN:

“**LA STPSCAM**” proporcionará todas la facilidades a las instancias de control y vigilancia, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche y a la Auditoría Superior del Estado de Campeche, para realizar la supervisión, inspección, evaluación y fiscalización de los recursos ejercidos en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:

“**LAS PARTES**” convienen que el personal contratado por “**LA SEDUOPI**” para la realización de los trabajos consistente en la ejecución del Proyecto: “**IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, PARA LA CREACIÓN DE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN LOCALES**” con dos sedes en el Municipio de Campeche y Carmen, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este este concepto y en ningún caso “**LA STPSCAM**”, será considerado como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA. VIGENCIA:

“**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente Convenio iniciará con la firma del mismo y subsistirá hasta la conclusión satisfactoria de los trabajos consistentes en la ejecución del Proyecto: “**IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, PARA LA CREACIÓN DE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN LOCALES**” con dos sedes en el Municipio de Campeche y Carmen.

NOVENA. MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, previo consentimiento por escrito de “**LAS PARTES**” las modificaciones o adiciones deberán constar en su convenio modificatorio y obligarán a “**LAS PARTES**” a partir de la fecha de su firma, estos convenios modificatorios podrán ser firmados por servidores públicos que cuenten con facultades suficientes para ello.

DÉCIMA. TERMINACIÓN:

El presente convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por “**LAS PARTES**” y, en su caso, se

- haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;
2. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;
 3. Por determinación de la **"LA STPSCAM"**, por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestales a que se refiere el presente Convenio; y
 4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL:


Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor. Entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que surja alguna controversia con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales con residencia en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

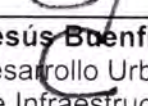
Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por duplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veinte.

POR **"LA STPSCAM"**



Dra. Laura Luna García.
Secretaria de Trabajo y Previsión Social del
Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

POR **"LA SEDUOPI"**



Ing. Edilberto Jesús Buenfil Montalvo.
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras
Públicas e Infraestructura.